A: Tecno Electric S.A.

Tte. Demetrio Araujo Miño e/ Avda Stmo. Sacramento e/ Itapua
Teléfono: 290-080
Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 3988/2010 – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS SUBESTACIONES EUSEBIO AYALA Y KM.15 Y LA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CAACUPÉ

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 528/2010

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para las modificaciones solicitadas correspondientes a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 2, en fecha.....26 SET. 2013.....

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 2, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 2, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 2 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 3988/2010, firmado entre ANDE y la firma Tecno Electric. S.A., en fecha 29 de noviembre de 2010, para Obras de Construcción de las Subestaciones Eusebio Ayala y Km.15 y la Ampliación de la Subestación Caacupé.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 2, consiste en establecer las condiciones para introducir modificaciones en las cantidades de mano de obra y materiales conforme a cantidades y costos detallados en planilla adjunta, debido a la necesidad de efectuar ajustes ocasionados por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de las obras.

CLAUSULA TERCERA - PRECIOS

El monto total del Convenio Modificatorio Nº 2 es de G 340.799.999 (trescientos cuarenta millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve guaraníes), IVA Incluido.

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

Ing. CRISTHIAN ALDERETE
ANDE - GT/SOE

CLAUSULA CUARTA - MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago de los trabajos adicionales será conforme a lo indicado en la Cláusula 11 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION

La Ejecución de los Trabajos objeto del presente Convenio Modificatorio N° 2, será dentro del plazo contractual.

CLAUSULA SEXTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio N° 2.

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

Guido Boettner Balanza
C.I. N° 385.601
Tecno Electric S.A.
RUC N° 80005398-2

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Ing. CRISTHIAN ALDERETE
ANDE - GT/SOE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TECNICA

Ing. Ronaldo Zelada Cafures
Gerente Técnico